



PROGRAMA

"Marco estratégico para la Protección de los Pueblos Indígenas en
Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial"

PROPUESTA DE PRINCIPIOS AMAZÓNICOS PARA LA PROTECCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL

Consultoría Jurídica Internacional
Dr. Carlos Soria

Brasilia, 2013

PROPUESTA DE PRINCIPIOS AMAZÓNICOS PARA LA PROTECCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL

1.- Principio de No Contacto

‘No se debe ingresar en los territorios de los PIACI, salvo con autorización extraordinaria’

1.1.- Intangibilidad: El principio de no contacto es el eje de la protección de pueblos indígenas en aislamiento, busca consolidar la intangibilidad de sus tierras, territorios y recursos naturales.

1.2.- Sistema de protección de áreas PIACI: Elaborar un Plan de Protección de PIACI así como los instrumentos de gestión del sistema de protección de áreas PIACI.

1.3.- Autorizaciones excepcionales: Solo en casos excepcionales se permitirá el ingreso en las áreas de presencia PIACI.

2.- Principio Precautorio

‘No es necesario certeza científica para tomar medidas que permitan prevenir un riesgo’.

2.1.- Instrumentos de gestión PIACI (Plan, PCA, Monitoreo): elaborar protocolos de actuación para el trabajo del Estado con pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial; así como protocolos para actores no estatales, operando en zonas adyacentes, colindantes o contiguas a la presencia de estos pueblos.

2.1.1.- Elaborar planes de contingencia antropológica¹, planes de monitoreo del desplazamiento de estas poblaciones, además de un sistema de control y vigilancia para monitorear desplazamientos de terceros hacia estas áreas pueblos, así como las actividades de terceros a fin de garantizar la seguridad y salud de estos pueblos.

2.1.2.- En relación a los riesgos socio-culturales derivados de las actividades extractivas, en zonas de presencia de pueblos en aislamiento o en contacto inicial, es necesario establecer, dar seguimiento, monitoreo y verificación a los Planes de Contingencia Antropológica, retroalimentando su funcionamiento y mejorándolos en aras a la protección de los aislados y de una actividad económica saludable.

2.2.- Salud: Desarrollar una política de salud específica para pueblos indígenas en aislamiento, así como otra política específica para los pueblos indígenas en contacto inicial que contemple, entre otros temas, el personal, los recursos técnicos y financieros para su funcionamiento efectivo.

¹ Planes de Contingencia Antropológica son protocolos de actuación frente a encuentro no deseados, avistamientos hallazgos e indicios de presencia PIACI. Este instrumento observa el principio de no contacto como eje de su diseño, el respeto a la normativa de salud y la obligación del monitoreo de desplazamientos y el mapeo de la presencia de estos pueblos para su protección.

2.2.1.- Garantizar la atención permanente en puestos de salud por personal capacitado en problemática de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial en atención preventiva y de emergencias, en cada uno de los distritos o circunscripciones locales cercanos a zonas de presencia de estos pueblos.

2.2.2.- Garantizar el abastecimiento de medicinas, sobre todo para enfermedades digestivas, respiratorias y tropicales, así como de vacunas básicas para neonatos, primera infancia y todos los susceptibles y antiofídicos.

2.2.3.- Incorporar prácticas tradicionales, con enfoque intercultural en la atención de salud con poblaciones indígenas y otras poblaciones rurales.

2.2.4.- Capacitar al personal de salud en los protocolos técnicos respecto de situaciones de encuentro con pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial.

2.2.5.- Desarrollar campañas de salud en prevención del alcoholismo, embarazo de adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

2.3.- EAE: en caso de solicitarse autorizaciones para actividades extractivas en el entorno adyacente, colindante o contiguo de áreas de presencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial se deberá realizar una Evaluación Ambiental Estratégica.

2.4.- Sancionar delitos contra PIACI: impulsar propuestas de incorporación al Código Penal de los delitos contra los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.

2.5.- Comités de vigilancia: promover Comités de Vigilancia en Apoyo a la Protección de PIACI, formados por población indígena y otras poblaciones locales, en la zona de influencia de los territorios/ las tierras / las reservas para ellos y otras zonas con presencia de estos pueblos que reportan a la autoridad en materia PIACI.

3.- Principio Cooperación

‘Los Estados cooperaran para contribuir al bienestar de los PIACI’.

3.1.- Cooperación: en cooperar en el desarrollo de legislación e instituciones que coadyuven a una efectiva política de protección de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.

3.2.- Difusión: promover la difusión y análisis sobre la problemática de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial con autoridades nacionales regionales y locales concernidas a fin de mejor articular la acción multisectorial para la protección y el desarrollo de políticas PIACI.

3.2.1.- OTCA desarrollará talleres con autoridades nacionales sectoriales para compartir experiencias y metodología para la elaboración, implementación, monitoreo, reporte y verificación de los Planes de Contingencia Antropológica.

3.3.- Binacional: En particular la cooperación bilateral en zonas de frontera con presencia de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, desarrollando programas y acciones conjuntas para proteger a estos pueblos, sus territorios y sus recursos naturales.

3.4.- Educación: promover campañas de información a la opinión pública a favor de la protección y respeto a los pueblos indígenas aislados. Especialmente, sensibilizar a las poblaciones o caseríos, en el entorno adyacente, colindante o contiguo a zonas de presencia PIACI sobre la problemática de estos pueblos y los desafíos que plantea su protección.

3.4.1.- Capacitar a los docentes en las instituciones educativas locales, en la aplicación del enfoque intercultural para la protección de estos pueblos y en la prevención de su salud, así

como en los protocolos de contingencia antropológica que permitan prevenir situaciones de contacto no deseado con estos pueblos.

4.- Principio representación por sus propias organizaciones indígenas

‘La participación de las organizaciones indígenas en la protección PIACI debe ser considerada por los Estados’.

4.1.- Organizaciones Indígenas: Promover la participación de las organizaciones indígenas en la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial en acción coordinada con el gobierno nacional, el estadual, regional o provincial y los distritales.